



TEXTO SUSTITUTORIO
PROYECTO DE LEY 1808/2021-CR y 2808/2022-CR

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
EN LA AMAZONÍA, A FIN DE PRECISAR LOS REQUISITOS Y LAS
EXCEPCIONES APLICABLES PARA EXONERACIONES Y BENEFICIOS**

Artículo único. Modificación del artículo 13 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía

Se incorpora el párrafo 13.3 en el artículo 13 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía, con la siguiente redacción:

“Artículo 13. Impuesto General a las Ventas

[...]

13.3. Para efectos de este artículo son aplicables los requisitos dispuestos en el párrafo 11.2 del artículo 11 de la presente ley, excepto para las empresas que presten servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento de Madre de Dios, así como en los distritos de Sivia, Ayahuanco, Llochegua y Canayre, de la provincia de Huanta, y en los distritos de Ayna, San Miguel, Santa Rosa y Samugari, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho; en las provincias de Jaén y San Ignacio, del departamento de Cajamarca; en el distrito de Yanatile, de la provincia de Calca, en la provincia de La Convención; en el distrito de Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en los distritos de Camanti y Marcapata, de la provincia de Quispicanchis, del departamento del Cusco; en las provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea; así como los distritos de Monzón, de la provincia de Huamalíes, en los distritos de Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco y Amarilis, de la provincia de Huánuco, en los distritos de Conchamarca, Tomayquichua y Ambo, de la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco; en las provincias de Chanchamayo y Satipo, del departamento de Junín; en la provincia de Oxapampa, del departamento de Pasco; en los distritos de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y San Gabán, de la provincia de Carabaya, y en los distritos de San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara, Alto Inambari, Sandia y



Patambuco de la provincia de Sandia, del departamento de Puno; en los distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica; en el distrito de Ongón, de la provincia de Pataz, del departamento de La Libertad; en el distrito de Carmen de la Frontera, de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de **normas reglamentarias**

El Poder Ejecutivo adecua mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Reglamento de la Ley 27037, Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía, aprobado por Decreto Supremo 103-99-EF, a la modificación prevista en la presente ley.



ROSANGELLA BARBARÁN REYES
Presidenta

Comisión de Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera



SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

PROYECTO DE LEY 1808/2021-CR y 2808/2022-CR

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA, A FIN
DE PRECISAR LOS REQUISITOS Y LAS EXCEPCIONES APLICABLES PARA EXONERACIONES Y
BENEFICIOS**

Se alcanza el texto sustitutorio que incorpora dentro del beneficio de exoneración de IGV a las empresas que prestan servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en los distritos de Sivia, Ayahuanco, Llochegua y Canayre, de la provincia de Huanta, y en los distritos de Ayna, San Miguel, Santa Rosa y Samugari, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho; en las provincias de Jaén y San Ignacio, del departamento de Cajamarca; en las provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Maraón y Pachitea; así como los distritos de Monzón, de la provincia de Huamalíes, en los distritos de Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco y Amarilis, de la provincia de Huánuco, en los distritos de Conchamarca, Tomayquichua y Ambo, de la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco; en las provincias de Chanchamayo y Satipo, del departamento de Junín; en la provincia de Oxapampa, del departamento de Pasco; en los distritos de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y San Gabán, de la provincia de Carabaya, y en los distritos de San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara, Alto Inambari, Sandia y Patambuco de la provincia de Sandia, del departamento de Puno; en los distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica; en el distrito de Ongón, de la provincia de Pataz, del departamento de La Libertad; en el distrito de Carmen de la Frontera, de la provincia de Huancabamba, del departamento de Piura.

Asimismo, se ha incorporado una Disposición Complementaria Final Única de adecuación de normas reglamentarias.


ROSANGELLA BARBARÁN REYES

Presidenta

Comisión de Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

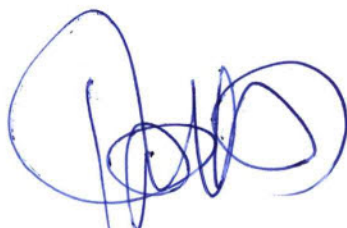
Lima, 18 de mayo de 2023

En sesión de la fecha, la congresista Barbarán Reyes, presidenta de la Comisión de Economía, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los proyectos de ley 1808/2021-CR y 2818/2022-CR, el que se puso a debate.-----

Siendo las 23:06 horas, la presidenta de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio de los proyectos de ley 1808/2021-CR y 2818/2022-CR, el que se aprobó en primera votación por 106 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 108 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

BOT.